

NOVACIÓN 0002/LAH-AG/2016.

Convenio de novación.- Al Convenio de Colaboración Especifico de Investigación Científica, que delebran por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará "La UPTx", representada en este acto por el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas en su carácter de Representante Legal y por otra parte la empresa SmartSoft America Business Applications Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará "La empresa" representada en este acto por el Maestro Óscar Atriano Ponce, y a quienes de manera conjunta se les denominara "Las partes", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

- I.I.- Por parte de "La UPTx".- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Greación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.
- I.-II.- Por parte de "la empresa".-Que su representante legal representante legal M.C. Óscar Atriano Ponce, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para actos de administración y ejercer actos de dominio y para suscribir el instrumento jurídico en nombre de la empresas, en virtud del acta constitutiva, número treinta y seis mil novecientos noventa y tres, Libro cuatrocientos ocho, suscrito por la Licenciada María Josefina del Rayo Cabrera Guarneros, Notario Público número uno del Distrito de Morelos, Tlaxcala, suscrito en fecha veintidós de mayo del año dos mil nueve, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Estrado de Tlaxcala, bajo folio mercantil electrónico 1000*7, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil diez.
- III. "Las partes" reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1723, 1724, y 1726, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que a la letra dicen:

Página 1 de 3









NOVACIÓN 0002/LAH-AG/2016.

"Artículo 1723.- Hay novación de una obligación cuando las partes interesadas en ella la alteran substancialmente substituyéndola por otra nueva."

"Se entiende que hay alteración substancial cuando se cambian los objetos o el objeto de la obligación, con el propósito de extinguirla, para dar nacimiento a una nueva deuda. Asimismo, cuando la obligación pura y simple se convierte en condicional, o la condicional se transforma en pura y simple y cuando se substituye al acreedor o al deudor por otra persona."

"Artículo 1724.- La novación es un contrato y como tal está sujeto a las disposiciones generales respectivas, salvo las modificaciones establecidas en este capítulo."

"Artículo 1726.- La novación nunca se presume y debe constar expresamente por escrito."

I.IV.- Que en seguimiento al Convenio específico número 0008/LAH-AG/2016, de fecha 1 de marzo del año 2016, para el proyecto llamado "Administración inteligente de patios aplicando algoritmos meméticos para la industria automotriz", proyecto registrado con número 232811.

I.V.- Que, las partes expresan libremente su voluntad de sustituir y alterar el convenio de origen conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS.

Primera.- Que es voluntad de las partes celebrar este convenio de Novación, sólo por lo que respecta a la cláusula Cuarta, al convenio específico 0008/LAH-AG/2016 que se tiene pactado con fecha 1 de marzo del año 2016, quedando de la siguiente manera:

Cuarta.- Aportación.-Para la realización de las acciones materia del presente instrumento la cantidad asignada por CONACYT será por la cantidad de \$ 769,125.00 (Setecientos sesenta y nueve mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), monto que será ministrado conforme al siguiente desglose financiero:

La empresa se compromete a aplicar los recursos transferidos para el cumplimiento del objeto de este contrato mediante una sola exhibición que se realizara el día 9 de septiembre del año 2016.

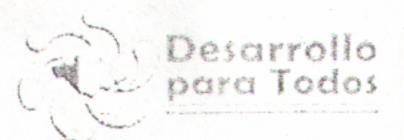
Desglose financiero de la universidad politécnica de Tlaxcala.

Segunda.- Finalmente, las partes reiteran y ratifican todas y cada una de las cláusulas que contiéné el convenio específico de origen a través de este convenio de novación, sólo se altera la cláusula cuarta, quedando incólumes todas las demás obligaciones contraídas.

Página 2 de 3









NOVACIÓN 0002/LAH-AG/2016.

Enteradas ambas partes del contenido, alcance y efectos legales del presente convenio de novación, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala., el día 9 de septiembre del año 2016.

"Por la UPTx."

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA

"Por la empresa."

REC 10716

Maestro Narciso Xicohténcati Rojas.

M.C. Oscar Atriano Ponce.

Rector

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Representante Legal.

Smartsoft America Business Applications S.A. de C.V.

Testigos

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.

Secretaria Administrativa de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquiáhuatl Hernández.

Abogado general.

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE NOVACIÓN CELEBRADO EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016. ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA Y SMARTSOFT AMERICA BUSINESS APPLICATIONS S.A. DE C.V. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 3 de 3

